



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00227-00**

Teniendo en cuenta y revisada la documental vista a PDF 15, se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho, **DISPONE**:

- 1.-** Tener por notificada al demandado HERNÁN PARRA VILLABÓN del mandamiento de pago adiado 31 de agosto de 2021.
- 2.-** Dejar constancia que dentro del término de ley el ejecutado no realizó pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.
- 3.-** A efectos de continuar con la actuación, se requiere al actor para que proceda a notificar a la restante ejecutada, señora MARTHA ISABEL OLARTE CANO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 20 de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd7dcc263dfefbf26c18f5074d4282a6906ca54ea5275d9cbab4281b2662253**
Documento generado en 19/05/2022 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>